



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARÁ – AMAZONAS – PERÚ**

Creado el 03 de Noviembre de 1933 – Ley N°7877



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067 -2022-DF/BA/RA-A

Pomacochas, 16 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 412-2022-MDF/GIDUR/HLLA de fecha 16 de marzo de 2022, proveniente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; establece que “El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, disposición concordante con el artículo 43° del precitado cuerpo normativo;

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece: De la Política Nacional del Ambiente: *“La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de & lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental”;* asimismo, *“Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí”;*

Que, asimismo el Artículo 127° de la Ley General del Ambiente, establece: De la Política Nacional de Educación Ambiental: *El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores (...) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles (...);*

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el Artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARÁ – AMAZONAS – PERÚ
Creado el 03 de Noviembre de 1933 – Ley N°7877



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, asimismo los Artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía",

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA", programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, con informe 075-2022-MDF/DGSS/ JHVZ de fecha 16 de marzo de 2022, el Jefe de la División de Gestión de Servicios de Saneamiento y Medio Ambiente, solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2022-Programa Municipal EDUCCA, correspondiente a los procesos brindados por el Ministerio del Ambiente, para su posterior funcionamiento en el Distrito de Florida;

Que, mediante informe del visto, proveniente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se da conformidad el informe de aprobación del Plan de Trabajo 2022-EDUCCA y se solicita la emisión de resolución de alcaldía;


Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Florida (EDUCCA 2022) que como anexo forma parte de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Florida, con las formalidades correspondientes para su cumplimiento que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARÁ - AMAZONAS
ALCALDIA
FLORIDA - POMACOCCHAS
Julio Enrique Asenjo Lantibascoa
ALCALDE